	ARTÍCULO ACADÉMICO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS	Código: F-DO-0038
		Version: 01
		Página 1 de 13

Humanización de las sanciones en el derecho disciplinario desde la óptica de los derechos fundamentales y a la luz del principio Pro Homine

Humanization of sanctions in disciplinary law from the optics of fundamental rights and in light of the Pro Homine principle

Mónica Liliana Restrepo Bedoya¹

Institución Universitaria de Envigado

Especialización en Derecho Disciplinario


Año 2023

RESUMEN.

El presente artículo tiene como objetivo analizar el marco normativo y procedimental que procure que las sanciones disciplinarias sean justas y proporcionales, sin que afecten de manera desproporcionada los derechos fundamentales de los sujetos disciplinables en Colombia. Para lograr dicho objetivo se utilizará una metodología de investigación de tipo cualitativo con un enfoque documental y de campo, que permita recopilar información sobre la normatividad y jurisprudencia relacionada con el tema con la finalidad de analizar los resultados obtenidos a partir de la información, con el fin de identificar las fortalezas y debilidades del marco normativo y procedimental vigente.

La idea principal es, entonces, presentar alternativas legales y normativas que permitan emitir fallos disciplinarios con un fondo más humano y que no violenten los derechos

¹ Aboga de UNISABANETA Año 2018 - Estudiante de la Especialización de Derecho Disciplinario en la IUE Envigado – Email: moly03@hotmail.com

	ARTÍCULO ACADÉMICO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS	Código: F-DO-0038
		Version: 01
		Página 2 de 13

fundamentales de los investigadores, para que así no sean desvirtuados o anulados por tribunales internacionales.

Palabras clave: Sanción – Principio Pro Homine – Humanización – Discrecionalidad - Sanción correctiva – Sanción Preventiva

ABSTRACT


The objective of this article is to analyze the regulatory and procedural framework that ensures that disciplinary sanctions are fair and proportional, without disproportionately affecting the fundamental rights of those subject to discipline in Colombia. To achieve this objective, a qualitative research methodology will be used with a documentary and field approach, which allows collecting information on the regulations and jurisprudence related to the topic with the purpose of analyzing the results obtained from the information, with the in order to identify the strengths and weaknesses of the current regulatory and procedural framework.

The main idea is, then, to present legal and regulatory alternatives that allow disciplinary rulings to be issued with a more humane background and that do not violate the fundamental rights of those investigated, so that they are not distorted or annulled by international courts.

Key words: Sanction – Pro Homine Principle – Humanization – Discretion – Corrective sanction – Preventive sanction

INTRODUCCIÓN


En Colombia el Derecho Disciplinario hace parte del IUS PONIENDI del Estado, es decir; se enmarca en el denominado derecho sancionador, por lo cual guarda especial similitud con el Derecho Penal y sus garantías procesales, este derecho sancionatorio disciplinable debe velar por

	ARTÍCULO ACADÉMICO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS	Código: F-DO-0038
		Version: 01
		Página 3 de 13

el respeto de diferentes principios como lo son el principio pro homine, el principio de proporcionalidad de la pena, retribución justa, prevención especial, reinserción social y protección al condenado, por tal motivo debe estar enmarcado a las normas internacionales de protección a los derechos humanos con el fin de evitar afectaciones a los derechos fundamentales de los funcionarios públicos y particulares que ejercen funciones públicas que se encuentren investigados y/o sancionados disciplinariamente; estos principios deben ser garantizados por el Operador Disciplinario, quienes finalmente tienen la potestad de garantizar la correcta aplicación de dichos principios al momento de fallar, aun cuando estos fallos tengan cierto grado de discrecionalidad, evitando con ello que sus fallos vayan en contravía de la Constitución Política de Colombia (1991) y tratados internacionales ratificados por Colombia, respetando las disposiciones abocadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) cuidando que sus decisiones sean declaradas nulas o ineficaces, teniendo presupuestos como el caso Petro vs Colombia (.

A esto se suma que, al momento de sancionar, el Operador Disciplinario debe analizar la posible falta disciplinaria descartando principalmente de las faltas gravísimas, que se encuentran taxativas la Ley 1952 (2019) en los artículos 52 al 65; de no encontrarse tipificado allí, navegar entre las faltas graves y leves, procedimiento este que puede ser contrario al principio pro homine y que debería, iniciar su análisis evaluando desde la levedad, teniendo en cuenta los factores de ilicitud sustancial y culpabilidad, así como los agravantes y la falta de justificación que se puedan dar alrededor de la conducta sancionable, para ir escalando hacia las faltas gravísimas, por cuanto las sanciones que se imponen a estas afectan directamente derechos fundamentales como el derecho al trabajo, al mínimo vital y al buen nombre.

Dado lo anterior, es necesario realizar una investigación de corte cualitativo sobre la constitucionalidad de las normas y jurisprudencia existente en Colombia relacionadas directamente con el Derecho Disciplinario a través del análisis del marco normativo y procedimental garantista para el sujeto disciplinable, propendiendo por sanciones disciplinarias justas y proporcionales, sin que se afecten sus derechos humanos y fundamentales y evitando con ello que los fallos emitidos sean revocados, todo ello desde un análisis documental y de campo (Hernández et al., 2014).

	ARTÍCULO ACADÉMICO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS	Código: F-DO-0038
		Version: 01
		Página 4 de 13


En ese orden de ideas, el propósito principal de este artículo analizar el marco normativo y procedimental que procure que las sanciones disciplinarias sean justas y proporcionales, sin que afecten de manera desproporcionada los derechos fundamentales de los sujetos disciplinables en Colombia.

De allí que se plantea como objetivos específicos, en un primer momento identificar los criterios vigentes para la aplicación de sanciones disciplinarias, garantizando la proporcionalidad y justicia en su imposición, sin afectar los derechos fundamentales de los ciudadanos. Para luego, establecer un procedimiento que promueva la defensa y el debido proceso en los casos de sanciones disciplinarias, asegurando la adecuación, la proporcionalidad y la evaluación periódica de las mismas, evitando afectaciones desproporcionadas a los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Lo anterior, una vez desarrollado permite concluir que el desarrollo de dicho marco normativo tendría un efecto significativo en este ámbito. En primer lugar, para establecer criterios objetivos y transparentes para la aplicación de sanciones disciplinarias, lo cual permitiría una mayor claridad y uniformidad en los procesos disciplinarios. Esto evitaría la discrecionalidad y posibles arbitrariedades en las decisiones, brindando mayor seguridad jurídica tanto a los funcionarios públicos como a los particulares que ejercen funciones públicas.

Además, permitiría promover la defensa y el debido proceso en los casos de sanciones disciplinarias garantizando que los sujetos disciplinables tengan la oportunidad de presentar sus argumentos y pruebas en su favor en aras de adquirir prerrogativas que atenúen los efectos de la pena o sanción impuesta. Esto contribuiría a una mayor equidad y justicia en las decisiones disciplinarias, evitando afectaciones desproporcionadas a los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Asimismo, la evaluación periódica de las sanciones impuestas permitiría corregir posibles desviaciones o excesos en la aplicación de las mismas. Esto aseguraría que las sanciones sean proporcionales a la gravedad de la falta disciplinaria cometida, evitando consecuencias

	ARTÍCULO ACADÉMICO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS	Código: F-DO-0038
		Version: 01
		Página 5 de 13

desproporcionadas que puedan afectar el derecho al trabajo, al mínimo vital y al buen nombre de los sujetos disciplinables.


En resumen, el desarrollo de un marco normativo y procedimental en el Derecho Disciplinario que garantice sanciones justas y proporcionales tendría un efecto positivo en la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos y en la confianza en el sistema disciplinario. Esto contribuiría a fortalecer el Estado de Derecho y a promover una cultura de transparencia y equidad en el ejercicio de las funciones públicas.

1. Criterios establecidos para la aplicación de sanciones disciplinarias.

Los criterios establecidos para la aplicación de sanciones disciplinarias suelen incluir factores como la gravedad de la falta o la infracción cometida, la intención o negligencia del infractor, la reincidencia, los daños causados, la proporcionalidad de la sanción, el respeto a los derechos fundamentales del sancionado y el debido proceso. La legislación suele establecer directrices claras sobre la naturaleza de las sanciones que pueden aplicarse, así como los procedimientos que deben seguirse en el proceso disciplinario, sin embargo, se hace necesario abordar en este acápite, la potestad sancionatoria del Estado, el Principio Pro Homine; y las funciones y finalidad de la pena, como ejes articuladores en la materia.

1.1. Potestad Sancionadora del Estado

En Colombia, la potestad sancionatoria del Estado a la que refiere la Corte Constitucional (2015), se refiere a la capacidad que tiene el Estado para imponer sanciones o castigos a aquellos que incumplan las normas establecidas. Esta potestad está respaldada por la Constitución en su artículo 2, a fin de garantizar los denominados fines del Estado y el cumplimiento de los principios de la Gestión Administrativa establecidos en el artículo 209 constitucional y las leyes del país en materia fiscal, penal y disciplinaria, y se ejerce a través de entidades como la Fiscalía General de la Nación (FGN) y las superintendencias, entre otras. Estas entidades tienen la facultad de

	ARTÍCULO ACADÉMICO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS	Código: F-DO-0038
		Version: 01
		Página 6 de 13


investigar, juzgar y sancionar a quienes cometan infracciones o delitos, con el objetivo de mantener el orden y la legalidad en la sociedad (Equipo Redactores Legis, 2023).

El derecho disciplinario conforme a la Ley 1952 (2019) y la Ley 2094 (2021), como derecho administrativo sancionador es una expresión de la potestad sancionatoria del Estado y está en cabeza de la Procuraduría General de la Nación (PGN), institución que ostenta el poder preferente, con ella también ejercen dicha facultad las Oficinas de Control Interno Disciplinario (OCID). La PGN es una entidad autónoma encargada de velar por la moralidad pública, la protección de los derechos fundamentales y el correcto ejercicio de la función pública. A través de su función disciplinaria, investiga y sanciona a los servidores públicos que incurran en faltas disciplinarias, garantizando así la transparencia y el buen desempeño de la administración pública. Sin embargo y, dados los vacíos normativos que presenta la legislación colombiana existente en materia de Derecho Disciplinario, la Contraloría General de la República (CGR) no tiene facultad para investigar y sancionar los funcionarios públicos de elección popular, viéndose limitado, en este sentido, el Ius Puniendi. (Roa, 2021)

En este sentido, la potestad sancionatoria del Estado, como principio, es visto como una actividad coercitiva que materializa la autoprotección del orden jurídico institucional al imponer sanciones ya sea a los mismos servidores y funcionarios públicos, como a particulares, de acuerdo con la supeditación al Derecho como norma preexistente, en materialización del denominado principio de legalidad.

1.2. Principio Pro Homine

El principio pro homine, como criterio hermenéutico es también conocido como principio pro persona, es un principio jurídico que busca proteger y garantizar los derechos humanos de las personas (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2020). En Colombia, este principio está

	ARTÍCULO ACADÉMICO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS	Código: F-DO-0038
		Version: 01
		Página 7 de 13

consagrado en la Constitución Política y en diversos tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el país.


Este principio establece que, en caso de existir diferentes interpretaciones o conflictos entre normas jurídicas, se debe optar por aquella que brinde una mayor protección y garantía de los derechos humanos. Es decir, se debe preferir la interpretación más favorable a la persona, buscando siempre la máxima efectividad y protección de sus derechos fundamentales y tiene una gran relevancia en el sistema jurídico colombiano, ya que busca asegurar la primacía de los derechos humanos sobre cualquier otra consideración legal o normativa. De esta manera, se busca garantizar la dignidad, la igualdad y la libertad de todas las personas en el país.

El principio pro homine definido por la Corte Constitucional (2013), también es aplicable en el derecho disciplinario en Colombia. En este contexto, implica que las normas disciplinarias deben ser interpretadas y aplicadas de manera favorable a la persona investigada, garantizando sus derechos fundamentales y respetando los principios del debido proceso.

En el ámbito disciplinario, el principio pro homine se traduce en que las autoridades encargadas de adelantar los procesos disciplinarios deben velar por la protección de los derechos del investigado, asegurando que se le brinde la oportunidad de ejercer su defensa, presentar pruebas y argumentos, y recibir un trato justo y equitativo. Además de ello, en los fallos disciplinarios, se debe tener en cuenta la salvaguarda de los derechos fundamentales de la persona como son el derecho al trabajo, al mínimo vital y a la honra y buen nombre, para este caso.

En este mismo sentido, se debe tener en cuenta que el principio pro homine en materia disciplinaria, implica que las sanciones deben ser proporcionales y respetar el principio de legalidad, es decir, deben estar previstas en la ley y ser aplicadas de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa disciplinaria.

En este sentido, la Corte Constitucional en Colombia, ha manifestado:

	ARTÍCULO ACADÉMICO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS	Código: F-DO-0038
		Version: 01
		Página 8 de 13


en virtud del principio Pacta Sunt Servanda, las normas de derecho interno deben ser interpretadas de manera que armonicen con las obligaciones internacionales del Estado Colombiano (CP art. 9), tal y como esta Corte lo ha señalado, entonces entre dos interpretaciones posibles de una norma debe preferirse aquella que armonice con los tratados ratificados por Colombia. Esto es aún más claro en materia de derechos constitucionales, puesto que la Carta expresamente establece que estos deben ser interpretados de conformidad con los tratados ratificados por Colombia (CP art. 93), por lo que entre dos interpretaciones posibles de una disposición constitucional relativa a derechos de la persona, debe preferirse aquella que mejor armonice con los tratados de derechos humanos, dentro del respeto del principio de favorabilidad o pro hominem, según el cual, deben privilegiarse aquellas hermenéuticas que sean más favorables a la vigencia de los derechos de la persona (Sentencia C-551, 2003)

En conclusión, el principio pro homine en el derecho disciplinario en Colombia debe garantizar que los procesos disciplinarios se desarrollen de manera justa, respetando los derechos fundamentales de las personas investigadas y asegurando que las sanciones sean proporcionales y acordes con la normativa vigente, con los derechos fundamentales establecidos en nuestra Constitución Política y con el Derecho Internacional Humanitario, para que, de esta forma, se den fallos más justos, equitativos y bien fundamentados.

1.3. Funciones y Finalidad de la Pena en Colombia

En el derecho disciplinario, conforme a Sentencia de la Corte Constitucional (2021) la finalidad de la pena es garantizar el correcto funcionamiento de la administración pública y promover la ética y la responsabilidad en el ejercicio de la función pública. A diferencia del derecho penal, donde la pena busca sancionar conductas delictivas, en el derecho disciplinario la pena tiene un carácter administrativo y busca corregir las faltas disciplinarias cometidas por los servidores públicos.

Las funciones de la pena en el derecho disciplinario son las siguientes:

	ARTÍCULO ACADÉMICO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS	Código: F-DO-0038
		Version: 01
		Página 9 de 13

1. **Prevención general:** La pena disciplinaria busca enviar un mensaje claro a los servidores públicos y a la sociedad en general, de que las faltas disciplinarias no serán toleradas y conllevan consecuencias. Se busca prevenir la comisión de conductas indebidas en el ejercicio de la función pública.

2. **Prevención especial:** La pena disciplinaria tiene como objetivo corregir y reeducar al servidor público infractor, para evitar la reincidencia y promover una conducta ética y responsable en el desempeño de sus funciones. Se busca que el servidor público reflexione sobre sus acciones, adquiera conciencia de sus responsabilidades y se comprometa a actuar de manera correcta en el futuro.


3. **Reparación:** En algunos casos, la pena disciplinaria puede incluir medidas de reparación, como la restitución de bienes o derechos afectados por la falta disciplinaria, o la realización de acciones que reparen el daño causado a la administración pública.

4. **Ejemplaridad:** La pena disciplinaria busca establecer un precedente y servir de ejemplo para otros servidores públicos, fomentando una cultura de transparencia, ética y responsabilidad en el ejercicio de la función pública.

En conclusión, la finalidad de la pena de acuerdo con Burgos y Pinzon (2013), en el derecho disciplinario es garantizar el correcto funcionamiento de la administración pública, promover la ética y la responsabilidad en el ejercicio de la función pública, corregir y reeducar a los servidores públicos infractores, y prevenir la comisión de faltas disciplinarias.

2. Procedimiento para la defensa y el debido proceso: adecuación, proporcionalidad y evaluación periódica de la sanción.

En el ámbito legal, el procedimiento para la defensa y el debido proceso constituye un pilar fundamental en la imposición de sanciones disciplinarias. Este proceso implica asegurar la adecuación de las medidas punitivas a la gravedad de la falta, garantizando que la sanción sea

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO Ciencia, educación y desarrollo Vigilada Mineducación</p>	<p>ARTÍCULO ACADÉMICO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS</p>	Código: F-DO-0038
		Version: 01
		Página 10 de 13


proporcional y justa en relación con la infracción cometida. Además, se requiere una evaluación periódica de la sanción, permitiendo revisar su efectividad y, en su caso, ajustarla si las circunstancias cambian. Este enfoque no solo busca mantener un equilibrio entre la responsabilidad del individuo y la protección de sus derechos fundamentales, sino que también persigue la mejora continua del sistema disciplinario, asegurando que las sanciones sean efectivas, justas y acordes con los principios de legalidad y equidad. De esa forma se entra a establecer el siguiente procedimiento.

Un procedimiento idóneo para ejercer el derecho a la defensa y el debido proceso de la sanción disciplinaria, teniendo en cuenta los derechos fundamentales y constitucionales del debido proceso, el derecho al trabajo, el derecho al buen nombre, así como los principios de proporcionalidad y el principio pro homine aplicables al derecho disciplinario en Colombia, podría seguir los siguientes pasos:

1. **Notificación y comunicación:** El sujeto disciplinable debe ser notificado de la apertura del proceso disciplinario y de los cargos imputados de manera clara y precisa. Además, se le debe informar sobre su derecho a la defensa y a contar con un abogado de su elección.

2. **Derecho a la defensa:** Se debe garantizar al sujeto disciplinable el derecho a presentar sus argumentos, pruebas y alegatos en su defensa. Esto implica la posibilidad de presentar documentos, testigos y cualquier otra evidencia que considere pertinente para demostrar su inocencia o atenuar la gravedad de la falta.

3. **Audiencia:** Se debe programar una audiencia en la cual el sujeto disciplinable tenga la oportunidad de exponer su defensa de manera oral y directa ante la autoridad competente. Durante la audiencia, se deben respetar los principios de contradicción y publicidad, permitiendo que las partes involucradas puedan confrontar y rebatir los argumentos presentados.

	ARTÍCULO ACADÉMICO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS	Código: F-DO-0038
		Version: 01
		Página 11 de 13

4. Principio de proporcionalidad: La autoridad disciplinaria debe evaluar la gravedad de la falta cometida y la culpabilidad del sujeto disciplinable, considerando también las circunstancias y consecuencias de la conducta. La sanción impuesta debe ser proporcional a la falta cometida, evitando consecuencias desproporcionadas que puedan afectar el derecho al trabajo, al buen nombre y otros derechos fundamentales.


5. Evaluación periódica de la sanción: Es necesario establecer mecanismos de revisión y evaluación periódica de las sanciones disciplinarias impuestas. Esto permitirá verificar su efectividad y, en caso de cambios en las circunstancias y consecuencias (EIMP, 2021).

Todo lo anterior teniendo en cuenta como fundamento primordial lo establecido en los tratados internacionales aceptados por Colombia y traídos a la legislación colombiana a través del bloque de constitucional, lo cual debe ser respetado al aplicar las sanciones regladas en el Código Disciplinario, adaptando al DIH y respetando los derechos fundamentales establecidos en nuestra constitución, en la aplicación de la norma al momento de emitir los fallos disciplinarios; es decir complementar el derecho disciplinario con el derecho constitucional y con el derecho internacional humanitario; evitando así ir en contra de los derechos fundamentales del sujeto disciplinable a sancionar.

CONCLUSIONES

El principio pro homine en el derecho disciplinario en Colombia permite garantizar que los procesos disciplinarios se ejecuten en sus fases de instrucción y juzgamiento, respetando los derechos fundamentales de las personas investigadas y asegurando que las sanciones sean proporcionales y acordes con la normativa vigente, tanto nacional como internacional.

Teniendo en cuenta la finalidad de la pena y aplicando el principio pro homine en los fallos disciplinarios, se puede lograr un derecho disciplinario más humanizado, conforme a lo manifestado por varios autores entre ellos Henao (2017), Gomez (2018) & Garcia (2019), en el cual se den fallos mejor fundamentados, respetuosos y cuidadosos con los derechos fundamentales

	ARTÍCULO ACADÉMICO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS	Código: F-DO-0038
		Version: 01
		Página 12 de 13

de los colombianos y acordes con los tratados de Derecho Internacional Humanitario (DIH) suscritos por Colombia y así las cosas el estado ejercerá un Ius Puniendi más garantista para sus administrados.

REFERENCIAS

Asamblea Nacional Constituyente (1991). *Constitución Política de Colombia*.

Burgos Portacio, M.A. y Pinzón Rivera, C.A. (2013). *Naturaleza y finalidad de la sanción disciplinaria respecto de la pena en el ordenamiento jurídico en Colombia*. Junio 25 de 2013. URI <http://hdl.handle.net/10654/9872>

Corte Constitucional. (2013). *Sentencia C-438-13*.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/C-438-13.htm>

Corte Constitucional. (2015). *Sentencia C-412-15*.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2015/C-412-15.htm>

Corte Constitucional. (2021). *Sentencia C-094-21*.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2021/C-094-21.htm>


Corte Interamericana De Derechos Humanos. (2020). *Caso Petro Urrego vs. Colombia*. *Sentencia de 8 de Julio de 2020*.

Congreso de la República de Colombia. (2019). Código General Disciplinario [CGP] *Ley 1952 de 2019*. 28 de enero de 2019. Colombia.

Congreso de la República de Colombia. (2021). *Ley 2094 de 2021*. Colombia.

Equipo de Redactores Legis. (2023). *Potestad disciplinaria del Estado*. *Conoce las características de la potestad disciplinaria del Estado*. marzo 8 de 2023.

[https://blog.legis.com.co/juridico/potestad-disciplinaria-del-estado#:~:text=La%20funci%C3%B3n%20disciplinaria%20constituye%20una,%20correccional%20\(iii\)%20Disciplinaria](https://blog.legis.com.co/juridico/potestad-disciplinaria-del-estado#:~:text=La%20funci%C3%B3n%20disciplinaria%20constituye%20una,%20correccional%20(iii)%20Disciplinaria)

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</p> <p>Ciencia, educación y desarrollo Vigilada Mineducación</p>	<p>ARTÍCULO ACADÉMICO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS</p>	Código: F-DO-0038
		Version: 01
		Página 13 de 13

García Pachón, M. P. (2019). La humanización de las penas en el derecho disciplinario: una perspectiva desde los derechos humanos. *Revista de Derecho*, (52), 9-24.

Gómez Restrepo, C. A. (2018). La humanización de las penas en el derecho disciplinario a la luz del principio de proporcionalidad y de los derechos fundamentales. *Revista de Derecho*, (50), 11-26.

Henaó Pérez, J. C. (2017). *La humanización de las penas en el derecho disciplinario: una aproximación desde la teoría del derecho*. Universidad Externado de Colombia.

Hernandez Sampieri, R. Fernandez Collado, C. & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de Investigación*. MCGrawHill Educación.

Instituto de Estudios de Ministerio Público – IEMP. (2021). *Eficacia de la Sanción Disciplinaria*. IEMP

Roa Salguero, D. (2021). *Especialidad y Pro Homine en la Labor de Adecuación Típica de las Conductas Disciplinables*. Abril 29 de 2021. <https://davidroasalguero.com/los-principios-de-especialidad-y-pro-homine-en-la-labor-de-adequacion-tipica-de-las-conductas-disciplinables/>